

E. D.

La solicitud de la Sup.^{ta} D. Josefa Solar sobre
que se le revale al valor del arrendamiento de la Hu
erta, conocida con el nombre de Potau, afecto al pa
go del cupo que por el Gov.^{no} español se señala
al Sr. D. Esteban Pueras, aunque sea indiferente
al Estado que se llene en mas o menos tiempo su
importe, no se puede ser lo mismo al propieta
rio de la finca; y más cuando las razones q.
expone en su apoyo de la mala fe con que
desea proceder al principio a la Contrata al
arriendo, y ahora que posteriorm.^{te} ha ocurrido
como no se justifican, no pueden invalidar
el ~~instrumento~~ ^{las condiciones} en el todo, ni parte del ^{arrenda}
miento otorgado, cuya voluta acompaña; asíq.
que por ahora debe obligarse a los arrendata
rios q.^e cumplir con su tenor, dándose traslado
a la persona a cuyo cargo esta representar la acción
a la Oficina, entre quien y los arrendatarios debe
tratarse de la modificación de la contratada
en justicia. Es lo q.^e podens ^{+ en cumplimiento de una orden del Sr. Gov.^{no}} informar. Casa de
Viva el Rey. Lima Ab.H. de 1822.



D. L. 402 15

MH-OLHO

Car. 6

Doc. 231

Tol. 1

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



O. L. 402 12

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]